

## LEY N<sup>o</sup> 4404

CREANDO EL DISTRITO DE «EL MANTARO»  
EN LA PROVINCIA DE JAUIJA.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

Por cuanto: el Congeso ha dado la ley siguiente:

*El Congreso de la República Peruana.*

Ha dado la ley siguiente:

Artículo único.—Créase el distrito de «El Mantaro», en la provincia de Jauija, cuya capital será el pueblo de Pucucho; el que tendrá como anexos los de San Lorenzo, Nuñunhuayo, Corimarca y Pampas.

Los límites del nuevo distrito serán: por el Norte, entre el distrito de Huamali y Pucucho, el cerro que sobresale hasta el camino real, que separa Matapuquio de Huamali y las altas cumbres que dan hasta Chicchi, por donde corre el agua para el pueblo de Pucucho, la que nace del lugar denominado Mata; quedando entendido que esta delimitación no afectará en nada la propiedad de los terrenos pertenecientes a la comunidad de Apata. Esta línea debe seguir por las mismas altas cumbres hasta llegar a la cima de Tolunco. Por el Este, las citadas cumbres de Tolunco. Por el Sur, una línea divisoria que vaya de Tolunco a los límites entre Nuñunhuayo y Apata, la que seguirá hasta dar con la cima de Chonta; desde este punto los límites se-

rán los antiguos entre Apata y Pucucho y los límites antiguos entre Apata y San Lorenzo; y por el Oeste, el río Mantaro.

Comuníquese al Poder Ejecutivo, para que disponga lo necesario a su cumplimiento.

Dada en la sala de sesiones del Congreso, en Lima, a los veintinueve días del mes de noviembre de mil novecientos veintiuno.

CÉSAR CANEVARO, Presidente de la Cámara de Senadores.

JESÚS M. SALAZAR, Primer Vicepresidente de la Cámara de Diputados.

*J. Alberto Franco*, Senador Secretario.

*Juan M. Yáñez León*, Diputado Secretario.

Al señor Presidente de la República.

Por tanto: mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la casa de Gobierno, en Lima, a los veintitres días del mes de octubre de mil novecientos veintiuno.

A. B. LEGUIA.

*G. Leguía y Martínez.*